PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	SST
ORDENADOR DEL GASTO	Javier Diaz Diaz – subdirector (E) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura.
OBJETO	**CONTRATAR LA VISITA DE INSPECCION TECNICA PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD HUMANA DE BOMBEROS FLORIDABLANCA PARA EL CIDM, VIGENCIA 2026**

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Acorde a lo señalado en el Decreto 249 de 2004, El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, desde su Subdirección de Centro, tiene la necesidad de cumplir la función de administrar y ejecutar los procesos de contratación, mantenimiento, seguimiento y control de sus recursos físicos, al igual que organizar el mantenimiento y conservación de sus bienes muebles e inmuebles.

El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura se encuentra Ubicado en el Kilómetro 6 Autopista a Floridablanca 50-33 en un predio con área total de 9.306,74 M² y un área construida de 4.909 M² , según levantamiento topográfico realizado por el SENA – UNIVERISIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, que puede verse en el documento “Informe de Diagnóstico agosto de 2015”.

El Centro cuenta con una planta física que alberga aproximadamente 400 personas por jornada, entre los que se encuentran, aprendices, funcionarios y visitantes, por lo que se requiere del cumplimiento de las medidas y normatividad que aminore los riesgos de seguridad humana y prevención contra incendios.

El Certificado de Seguridad de Bomberos es un documento legal que certifica que una edificación —sea pública o privada— cumple con las condiciones mínimas de seguridad humana y protección integral contra incendios. Su expedición está a cargo del inspector de seguridad adscrito al Cuerpo de Bomberos Voluntarios respectivo, tras una visita técnica donde se verifica el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

Este requisito aplica de manera obligatoria también para entidades públicas, sin excepción, en cumplimiento del marco normativo nacional que regula la seguridad en edificaciones donde se desarrollen actividades económicas, administrativas o de atención al público.

De acuerdo con el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, todos los establecimientos, incluyendo los de carácter público, deben cumplir con las condiciones de seguridad establecidas como prerrequisito para el ejercicio de sus funciones. Este marco se complementa con la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que define tres pilares fundamentales: el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo del desastre.

Asimismo, la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, establece en su artículo 42 que los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para realizar las inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana, tanto en edificaciones públicas como privadas. Estas inspecciones comprenden, entre otros aspectos:

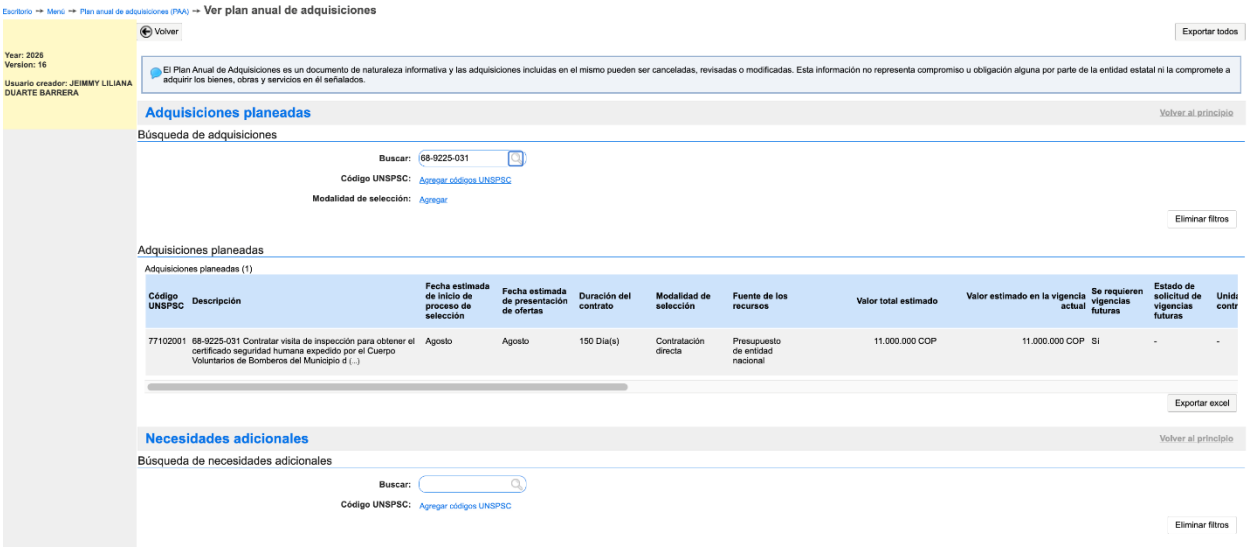
1. La realización anual de pruebas e inspecciones a los sistemas de protección contra incendio, conforme a la normativa vigente.

2. Inspecciones técnicas programadas para evaluar condiciones de seguridad humana y prevención de incendios.

En este contexto, las entidades públicas están obligadas a facilitar el acceso a sus instalaciones al personal del cuerpo de bomberos para el desarrollo de las inspecciones preventivas o de control, como parte de sus obligaciones institucionales frente a la gestión integral del riesgo.

Por lo anterior, se hace indispensable adelantar el proceso de contratación del servicio de *ADECUACIONES: CONTRATAR LA VISITA DE INSPECCION TECNICA PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD HUMANA DE BOMBEROS FLORIDABLANCA PARA EL CIDM, VIGENCIA 2026.*

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

l objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
E	92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

"**CONTRATAR LA VISITA DE INSPECCION TECNICA PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD HUMANA DE BOMBEROS FLORIDABLANCA PARA EL CIDM, VIGENCIA 2026**"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en general, desde la etapa de selección, contractual y hasta la liquidación del contrato, responderá por la aplicación de la normatividad ambiental como de Seguridad y Salud en el Trabajo, salud ocupacional e industrial y demás que regule su actividad.

Conformará parte del Alcance del Objeto, las especificaciones técnicas y obligaciones que regirán la contratación a adelantar.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de prestación de servicios	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

Se deja constancia que, en cumplimiento de la Resolución 2862 del 17 de septiembre de 2025, por tratarse de un contrato de servicio de mantenimiento, previamente fue solicitada autorización de viabilidad a la Dirección de la Regional Santander para adelantar el presente procedimiento de contratación.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**VISITA DE INSPECCION TECNICA PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE SEGURDAD HUMANA DE BOMBEROS FLORIDABLANCA PARA EL CIDM, VIGENCIA 2026** ASPECTOS A INSPECCIONAR: • Iluminación de emergencia. • Sistemas y equipos para detección y alarmas de incendio (según normatividad). • Señalización rutas de evacuación. • Equipos de extinción de incendios.	GLOBAL	1

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

N/A

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.

4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. El cuerpo de bomberos voluntario de Floridablanca realizará visita de inspección al CIDM, y expedirá un documento que deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución 661 de 2014 articulo 201, o conforme a la normatividad vigente, siguiendo el procedimiento correspondiente (radicación de solicitud, entrega de información, banco de datos, respuestas con observaciones y correcciones y emisión de conceptos con vigencias).

2. Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios de acuerdo con la normatividad vigente y tomando como referencia normas nacionales e internacionales debidamente reconocidas.

3. Entregar acta de inspección donde se consignará los hallazgos y requerimientos de mejora al plan de emergencias y contingencias presentado por el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura.
4. El informe correspondiente contendrá, de ser el caso, un plazo para la subsanación de los requerimientos contenidos en el mismo. Dicho plazo no podrá exceder de los 60 días calendario contados desde la entrega del Acta de Inspección, caso en el cual, el cuerpo de bomberos realizará una segunda visita si el Centro de Formación así lo requiere para verificar las acciones de mejora aplicadas y expedir el certificado de seguridad humana definitivo. Si llegado el caso durante este término y de manera justificada por parte del CIDM, no es posible subsanar las observaciones técnicas dadas por el cuerpo de bomberos, este último, emitirá el concepto definitivo con las acciones que deberá atender la Entidad.
5. El contratista se abstendrá de emitir Certificados Parciales, Temporales, Provisionales, Incompletos a las edificaciones inspeccionadas con el fin de evitar incurrir en una flagrante omisión en el cumplimiento de la norma.
6. PERSONAL: Mantener al frente del proyecto al personal necesario, capacitado, competente, calificado y suficiente para ejecutar la visita durante el plazo establecido. El personal contará con las afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, durante la ejecución del contrato.
7. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

7.1.1 Obligaciones Ambientales del contratista

N/A

7.1.2 Obligaciones de ejecución de seguridad y salud en el trabajo

N/A

7.1.3 Obligaciones de ejecución Sistemas de Información

Cumplimiento de políticas de seguridad y privacidad de la información y protección de datos personales EL CONTRATISTA deberá aceptar, cumplir y aplicar las políticas del SENA, así como socializarlas con todo su personal, subcontratistas y terceros vinculados a la ejecución del contrato. Garantizando que cada uno las conozca y aplique correctamente.

Identificación y gestión de riesgos: EL CONTRATISTA deberá analizar y aceptar los riesgos asociados a la pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información y los controles que debe implementar el SENA y el proveedor para mitigarlos. Estos riesgos serán incluidos en la matriz de riesgos del proceso.

Seguimiento y actualización de la matriz de riesgos: En la etapa contractual, EL CONTRATISTA, deberá realizar seguimiento periódico a la matriz de riesgos, así como reportar nuevas amenazas, vulnerabilidades o cambios en los procesos. Igualmente, deberá presentar informes documentados sobre el estado de la gestión de riesgos, los controles implementados y su efectividad. Dichos informes deberán ser entregados al supervisor del contrato con la periodicidad que este determine.

Acuerdos de confidencialidad: EL CONTRATISTA garantizará que todo su personal, así como cualquier tercero vinculado a la ejecución del contrato, suscriba acuerdos de confidencialidad que contemplen obligaciones claras sobre el manejo, protección y no divulgación de la información. Estos acuerdos deberán alinearse con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI) del SENA.

Control de accesos: El acceso a los activos de información del SENA será gestionado por el supervisor del contrato, quien definirá los niveles de acceso conforme al principio de necesidad. EL CONTRATISTA solo podrá acceder a la información y sistemas mediante personal previamente autorizado, por el tiempo estrictamente necesario y bajo controles de monitoreo y registro. Deberá notificar de manera inmediata cualquier acceso no autorizado o incidente relacionado.

Gestión de incidentes de seguridad: Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier evento o incidente de seguridad que ponga en riesgos la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información. Aportando las evidencias y aportando acciones de mitigación en la medida de lo posible.

Sensibilización y cumplimiento del SGSPI: El SENA, a través del supervisor del contrato, realizará la socialización inicial de las políticas y controles del SGSPI. EL CONTRATISTA deberá participar en estas actividades y garantizar la asistencia de su personal. El cumplimiento de estas políticas será objeto de validación periódica durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula se considerará incumplimiento grave del contrato y dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales, legales y administrativas correspondientes.

7.1.4 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá hacer entrega de los bienes en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, ubicado en el Kilómetro 6, Autopista Floridablanca 50 – 33, Municipio de Floridablanca (Santander).

7.4 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio contractual o lugar de ejecución del contrato, la ciudad de Floridablanca (Santander), Centro Industrial del Diseño y la Manufactura situado en el Kilómetro 6 autopista Floridablanca No.50 – 33 del Municipio de Floridablanca (Santander).

7.5 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO UNICO	100%	EL SENA Regional Santander cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro una vez se reciba a satisfacción la visita e inspección y la expedición del certificado de seguridad humana con las condiciones técnicas exigidas en el contrato, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Otra forma de Pago	N/A

7.6 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.X	
N/A					

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso
N/A	N/A	N/A	N/A

7.7 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, en SECOP II, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector del Centro de Formación oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.
En razón a lo anterior, se recomienda al Ordenador del Gasto la designación al funcionario Elmer Alfredo Mejía Viviescas, o quien haga sus veces, como supervisor del Contrato que se genere de este proceso de selección contractual, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad Contratante.	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa

8.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de contratación directa es un procedimiento en el que el proveedor se escoge por reunir unas calidades especiales bien sea de orden técnico o legal pues como ocurre en el presente caso, el prestador del servicio, resulta ser el único proveedor autorizado a nivel nacional para expedir la

certificación de seguridad humana requerida por el SENA. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación a un oferente que ya tiene una condición legal que regula las competencias asignadas a los cuerpos de bomberos, para que, los del orden territorial, contraiga obligaciones con distintas entidades del orden territorial que requiera sus servicios. En estos casos no hay lugar a realizar un proceso competitivo, pues la modalidad escogida se ajusta a lo contemplado en el literal g numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1.

Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa, este artículo en su numeral 4 literal G dispone:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
…
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca identificado con el NIT 804002198-5, es la única persona jurídica que puede proveer el servicio requerido en el territorio, por las siguientes razones:

1. El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA perteneciente a la Regional Santander da cumplimiento a requisitos legales relacionados con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el caso específico el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 a través del cual se dan los lineamientos para el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencia, generando así condiciones seguras a los funcionarios, trabajadores oficiales, contratistas, aprendices y visitantes.

2. Conforme lo establece el artículo antes mencionado el empleador debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, para ello se requiere la destinación de recursos que permitan implementar acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas; así mismo implementar acciones para reducir la vulnerabilidad del centro de formación frente a las amenazas existentes e inspeccionar los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias dentro de los que se encuentra sistemas de alarma y señalización garantizando su buen funcionamiento.

3. Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación colombiana y al plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, el Centro de Formación para la vigencia 2024, requiere realizar inspección por parte del Cuerpo de Bomberos para obtener el certificado de seguridad humana.

4. Frente a lo anterior el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, se expresó: *"Artículo 42. Inspecciones y certificados de seguridad.* ***Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y***

***seguridad humana en edificaciones públicas**, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:*
1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.

2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana. Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control." Negrilla y subrayado propio.

5. Que estableciendo que son los cuerpos de bomberos las entidades competentes para realizar la actividad pretendida por esta entidad, conforme lo relaciona la Ley 1575 de 2012 en su artículo 42, también hay que señalar que, dicha competencia según el caso corresponde exclusivamente al ente territorial, conforme lo expresado en la misma normativa en su artículo 3, que reza: "*ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. (…)* ***Es obligación*** *de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y* ***de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios****…";* Igualmente la resolución 661 de 2014, por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, en su artículo 197, expresó: *"Es responsabilidad de todas las personas naturales o jurídicas que operan dentro del territorio nacional, programar la visita técnica ocular y brindar el acceso sin restricción alguna a las instalaciones dispuestas para la explotación de la actividad económica regulada dentro del territorio nacional que sea utilizada para el aforo con cualquier fin de personas, materiales o servicios.* ***Así mismo, es deber de los Cuerpos de Bomberos*** *del territorio nacional* ***acorde con cada jurisdicción, la realización de la visita técnica ocular que permita identificar como primera medida de reacción o respuesta las condiciones físicas, locativas y el grado de preparación de cada establecimiento sobre la atención de incidentes que redunden en riesgos de incendio y/o seguridad humana****."*
6. Además de lo anterior, este Centro de Formación, en aras de afirmar lo analizado, procedió a consultar al cuerpo de Bomberos del Municipio de Floridablanca, si tienen la exclusividad para la prestación del servicio de inspección de seguridad humana, especialmente a nivel Departamental, quienes a través de oficio radicado CBVF-FL-2024-INGE-1464-E, concluyeron *"(…)* ***Para contextualizar el tema en concreto, somos nosotros como Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca, la Institución que presta los servicios bomberiles en el municipio de Floridablanca de forma exclusiva, conforme al contrato suscrito con la Alcaldía Municipal.***" Negrilla y subrayado propio. Se adjunta respuesta dada por el cuerpo de bomberos.

7. Así las cosas, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca identificado con el NIT 804002198-5, es la único oferente en el mercado que puede ofrecer el servicio requerido, y no porque sea el titular de los derechos de autor o porque el servicio solo lo ofrezcan ellos, sino porqué; es el único cuerpo de bomberos con el que cuenta el Municipio de Floridablanca y a quien le está permitido prestar los servicios

bomberiles en la jurisdicción a la que pertenece el contratante, por ende, quien tiene la habilitación legal (competencia territorial) para inspeccionar y expedir la certificación humana de bomberos.

8. En consecuencia, como no existe más proveedores que puedan ejecutar este contrato estatal, la forma más conveniente para adelantar este proceso es la contratación directa contemplada en el literal g numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1.

8.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

N/A

8.2.1 Forma de acreditación

N/A

9. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 4.237.252),** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Subdirección del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura - SENA adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **CONTRATAR LA VISITA DE INSPECCION TECNICA PARA LA OBTENCION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD HUMANA DE BOMBEROS FLORIDABLANCA PARA EL CIDM, VIGENCIA 2026** es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 4.237.252),** tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado y Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

9.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3699-1300-17-53105B-3699054-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)
Funcionamiento	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6626	29/01/2026	31/12/2026	922524 CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONESSANTANDER	C-3699-1300-17-53105B-3699054-02	Propios	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	($4.500.000)

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato será por el valor establecido en la cotización presentada por el proveedor CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORIDABLANCA, en atención a que corresponde al único proveedor autorizado, para prestar el servicio requerido.

10.1.1Lotes

No aplica

10.2 REQUISITOS HABILITANTES

10.2.1De capacidad jurídica

El SENA, revisará que el proveedor no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

- ✓ Propuesta técnica y certificaciones de contratos ejecutados
- ✓ Certificado de existencia y representación legal del contratista
- ✓ Estatutos de la persona jurídica
- ✓ Autorización al representante legal para suscribir contratos

- ✓ Hoja de Vida del DAFP de la persona jurídica o persona natural
- ✓ Registro Único Tributario - RUT
- ✓ Registro de Información Tributaria - RIT
- ✓ Cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o documento de identidad de la persona natural
- ✓ Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica o de la persona natural
- ✓ Certificado inexistencia de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica o de la persona natural
- ✓ Certificado inexistencia de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural
- ✓ Certificado inexistencia de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ Certificado REDAM
- ✓ Certificado de pago de aportes parafiscales
- ✓ Certificación Bancaria no superior a 30 días.

10.2.2De carácter técnico

N/A

10.2.3De Seguridad y salud en el trabajo

N/A

10.2.4De carácter Ambiental

N/A

10.2.5De carácter Seguridad de la Información

Acuerdo de confidencialidad: El oferente deberá suscribir el GCCON-F-085 – Acuerdo de Confidencialidad de la Información, mediante el cual se comprometa a garantizar la confidencialidad, integridad y protección de la información institucional y de los datos personales a los que pueda tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como a cumplir los requisitos y controles de seguridad de la información establecidos por el SENA.

El acuerdo deberá contemplar las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el acceso, uso, manejo, almacenamiento y protección de la información, así como la notificación de incidentes o posibles brechas de seguridad. La suscripción y entrega del formato debidamente diligenciado será requisito habilitante de carácter técnico, y deberá presentarse en la etapa precontractual, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

10.2.6De carácter financiero

No aplica.

10.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

11. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

13. GARANTÍAS

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." La entidad considera que para el presente proceso no se requiere exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que el pago solo se autorizará hasta el tanto no se expida por parte del contratista la certificación objeto del contrato, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o el supervisor manifiesta la no satisfacción del servicio, como consecuencia no se cancelará y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

14. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

15. ANEXOS

a) Análisis del riesgo y matriz de riesgos.

El presente documento se suscribe el 06 octubre de 2026.

Firmado digitalmente por Javier Diaz Diaz
Fecha: 2026.10.06 13:30:16 -05'00'

JAVIER DIAZ DIAZ
Subdirector (E)

Elaboró: Leidy Viviana González Vega – Abogada Contratista
Revisó componente jurídico: Leidy Viviana González Vega – Abogada Contratista